



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 236

Anuncio **5321/2025**

jueves, 11 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 5321/2025

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral de Dinamizador/a Turístico/a

Por Decreto de la Alcaldía n.º 397 de fecha cinco de diciembre de 2025, se ha resuelto aprobar las bases y convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de operario de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y su publicación en el BOP de Badajoz.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DINAMIZADOR/A TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Antecedentes:

Expediente	Oferta de empleo público 2025
Ejercicio	2025
N.º de resolución	212
Fecha	07/07/2025

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria y bases Reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A-ANIMADOR/A TURÍSTICO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO JORNADA PARCIAL (53,30%), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES

Primera.- Objeto de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la cobertura del puesto de Animador/a-Dinamizador/a Turístico, personal fijo jornada parcial (53,30%) incluido en la oferta de empleo público del año 2025, mediante convocatoria pública y por el procedimiento de concurso-oposición libre, y la creación de una bolsa de empleo en esta misma categoría a efectos de contratación temporal laboral para sustituciones transitorias o necesidades temporales de personal, con aquellos candidatos que hayan superado las pruebas y no resultaran contratados.

2. La oferta de empleo público 2025, fue aprobada por decreto de Alcaldía n.º 212 de fecha 7 de julio de 2025 y publicada en el BOP de Badajoz de 10 de julio 2025.

Estas bases son de obligado cumplimiento tanto para la entidad convocante como para las personas que participan en el proceso selectivo.

4. Publicidad de la convocatoria: Las presentes bases y la convocatoria se publicarán en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. La bolsa de empleo estará vigente hasta que se apruebe una nueva bolsa.

6. Legislación aplicable: La establecida en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

Segunda.- Características del puesto.

- Animador/Dinamizador/a Turístico Oficina de Turismo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.- 1 vacante.
 - Régimen: Personal laboral fijo.
 - Jornada de trabajo: Tiempo parcial 53,30%.
 - Sistema selección: Concurso-oposición.
 - Área servicio: Oficina de Turismo.
 - Titulación exigible: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o su equivalente.
 - Funciones y responsabilidades: Las propias de la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar y que actualmente se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, concretamente.
 - Control de acceso, apertura y cierre de los recursos monumentales gestionados o que pudiera gestionar el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.
 - Venta y control de entradas, así como de las diferentes actividades que se desarrollen en el ámbito turístico, así como la venta de merchandising.
 - Información y gestión de reservas de los productos turísticos.
 - Prestación del servicio de información turística en Fregenal de la Sierra.
 - Participación en la organización, gestión y realización de las actividades turísticas.
 - Bajo la supervisión del coordinador de la oficina de turismo la realización de acciones necesarias para la captación de mercados turísticos tanto nacionales como internacionales, generación de demanda, distribución comercial así como estudios y evaluación de la oferta y la demanda turística en Fregenal de la Sierra.
 - Animación turística y sociocultural.
 - Realización de visitas guiadas en Castellano y otros idiomas- Gestión de redes sociales y plataformas webs turísticas.
 - Atención e información al visitante.
 - Ordenación de datos estadísticos, buzón de sugerencias y encuestas de valoración del servicios.
 - Cualquier otra actividad que se le requiera teniendo en cuenta su perfil y las necesidades del servicio concreto que le sea demandado.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, Derechos y Libertades de los extranjeros residentes legalmente en España, podrán acceder a los puestos convocados y reservados para

el personal laboral debiendo acreditaren en la fase de comprobación de requisitos, en caso de superación del proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Titulación:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o su equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

d) Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado, por resolución judicial, para el desempeño de empleo o cargo público o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Disponibilidad para trabajar a turno partido, fines de semana, festivos y noches.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los requisitos establecidos en esta base, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

2. Las personas con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes. La condición de discapacidad se acreditará en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

3. Los requisitos exigidos en estas bases estarán referidos a la fecha límite: Finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse y acreditarse hasta la fecha de contratación laboral.

Segunda.- Normativa.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como de forma supletoria por la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del

extracto en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos conforme al anexo I.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

En cualquier caso, las instancias deberá ir acompañada obligatoriamente de la justificación del pago de la tasa.

Antes de presentar la solicitud, las personas aspirantes ingresarán al Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la cantidad de doce euros, /12,00/ euros, en concepto de tasa por concurrir a las prueba selectiva.

El pago de la tasa, por parte del interesado, es obligatorio con la presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

El pago de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas se realizará mediante ingreso en la CC ES04 2100 5917760200054916 que este Excelentísimo Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa, debiendo especificarse el nombre y apellidos, DNI y en el concepto: "tasas concurso oposición Administrativo/a Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra".

El hecho de no aportar la justificación del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidos y excluidos.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán acompañar junto con el modelo de solicitud la siguiente documentación (anexo I I):

- Resguardo justificativo del pago de la tasa.
- DNI.
- Título de graduado en educación secundaria o equivalente.
- Documentación a valorar en el concurso.

Dicha documentación deberá ser presentada de forma original en el Ayuntamiento por el aspirante que haya sido propuesto para nombramiento una vez finalizado el proceso selectivo.

3.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio en la sede electrónica, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista provisional.

Quinta.- Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir.
- Secretario: Funcionario de carrera con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir.

Asistirá con voz y sin voto.

- Vocales: Tres empleado públicos con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. Los nombres de los componentes del Tribunal se publicarán junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5.8. El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El Secretario levantará a acta de todas sus sesiones, para su elaboración se estará a lo establecido por la ley 40/2015.

5.9. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente/a. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente/a y del/la secretaria/o o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos y quienes actuarían con voz pero sin voto.

Sexta.- El sistema de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

- Fase de oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.
- Fase de concurso de méritos, que consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes conforme a lo dispuesto por estas bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

a) Fase oposición.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como anexo II. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 1 punto. Las

preguntas contestadas erróneamente serán penalizadas descontando 0,25 puntos. Las no contestadas no supondrán penalización alguna. Se considerará que no han superado el primer ejercicio de la oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 25 puntos.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en la resolución por escrito, en 45 minutos, de un supuesto práctico a elegir entre dos que proponga el Tribunal, que versarán sobre tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y estarán relacionados con la parte específica referente a los recursos turísticos de Fregenal de la Sierra del programa anexo a la convocatoria, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Para la corrección del ejercicio cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota del segundo ejercicio, en el supuesto de ser inferior a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

a) Fase de concurso.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los méritos atendiendo al siguiente baremo:

1.ª.- Experiencia profesional. Se valorarán los servicios efectivos prestados en administraciones públicas.- Hasta un máximo de 15 puntos.

1.1. Servicios efectivos prestados en ayuntamientos como funcionario y/o personal laboral en plaza igual o similar a la convocada.- A razón de 1 punto por mes completo de servicios efectivos.

1.2.- Servicios efectivos prestados en otras administraciones públicas como funcionario y/o personal laboral en plaza igual o similar a la convocada.- A razón de 0,50 punto por mes completo de servicios efectivos.

1.3.- Servicios efectivos en el ámbito privado en puesto igual o similar al convocado.- 0,30 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante copia autenticada del contrato, certificado de vida laboral, certificado oficial de empresa o, en su caso, justificante de alta como trabajador autónomo en el epígrafe correspondiente, todo ello en los términos legalmente establecidos.

Los periodos de prestación de servicios a tiempo parcial se sumarán a los efectos oportunos en la parte proporcional que aparezca en el informe de vida laboral

hasta formar periodos de jornada completa.

Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

b) Títulos oficiales: Hasta un máximo de 10 puntos.

b.1) Por titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo, y no contemplada de forma concreta en los apartados siguientes: 2,00 puntos.

b.2) Por titulación de Formación Profesional de Grado Superior relacionada con el puesto de trabajo y no contemplada de forma concreta en los apartados siguientes: 3,00 puntos.

b.3) Por cada titulación universitaria (incluidas las Filologías, distintas a Hispánicas, o similares) relacionada con el puesto de trabajo y no contemplada de forma concreta en los apartados siguientes: 5,00 puntos.

b.4) Por la titulación de técnico superior en gestión de alojamientos turísticos: 6,00 puntos

b.5) Por la titulación de Técnico superior en agencias de viajes y gestión de eventos: 7,00 puntos:

b.6) Por la titulación de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas: 8,00 puntos.

b.7) Por la titulación que a continuación se detalla 10,00 puntos:

a) Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

b) Título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

c) Título de Grado de Turismo.

d) Título de Diplomado en Turismo.

e) Licenciado o Grado en historia.

c) Por conocimiento del Inglés.- Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por estar en posesión de nivel B1 de inglés.- 5 puntos.

- Por estar en posesión de nivel superior a B1 de inglés.- 10 puntos.

d) Por participación en actividades de formación convocadas por cualquier Administración Pública u otras entidades públicas o privadas, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo, y hasta un máximo de 5 puntos en total:

- De 5 a 10 horas: 0,10 puntos.

- De más de 10 hasta 20 horas: 0,50 puntos.

- De más de 20 hasta 50 horas: 1,00 puntos.
- De más de 50 horas hasta 200 horas: 1,50 puntos.
- De más de 200 horas hasta 400 horas: 2,00 punto.
- De más de 400 horas hasta 600 horas: 2,50 puntos.
- De más de 600 horas: 3, 00 puntos.

En ningún caso podrán valorarse formación de duración inferior a cinco horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título, diploma o certificado de la realización del mismo, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales con código electrónico de verificación, copia auténtica (obtenida ante los empleados públicos de registro al presentar la instancia) o copias compulsadas.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 55 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea. De persistir el empate se procederá a desempatar con la máxima antigüedad en las administraciones públicas y de persistir al que más formación específica posea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

Séptima.- Desarrollo de los ejercicios.

El calendario de las pruebas, la hora y el lugar de su realización, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Octava.- Sistema de calificación.

Se entiende por puntuación definitiva de los aspirantes aquellas que se publiquen tras las oportunas deliberaciones que hayan llevado a cabo los miembros del Tribunal, no considerándose por lo tanto como tal, aquellos cálculos y/o deliberaciones realizadas por los miembros del Tribunal previas a la referida publicación oficial.

Novena.- Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la misma la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrán rebasar el número de plazas convocadas; esto es, una. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado/a.

La Presidenta de la Corporación a su vez formulará la correspondiente propuesta de nombramiento. El presente proceso de selección podrá ser declarado desierto, bien por no concurrir ningún aspirante al mismo en el plazo establecido, o bien, porque ninguno de los aspirantes superen el proceso de selección. En este supuesto, el Tribunal de selección formulará propuesta declarando desierta la plaza y su incorporación a la oferta de empleo público.

El aspirante propuesto deberá presentar la documentación exigida original en el Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde la propuesta de nombramiento.

- Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las administraciones públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados.

Décima.- Nombramiento.

Cumplidos los trámites y elevada por el Tribunal al Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor del aspirante que hubiera obtenido la puntuación final más elevada, o en su caso actuando de conformidad con lo establecido en la base décima, el candidato/a tomará posesión atendiendo a lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima.- Bolsa de empleo. Funcionamiento y orden de llamamiento.

Con el resto de aspirantes no seleccionados para ocupar la plaza convocada se formará bolsa de empleo. El orden de posición en la bolsa se determinará por el orden de puntuación.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio correspondiente remitirá comunicación al servicio de Secretaría, que procederá en primer término a tramitar la preceptiva y previa autorización.
2. Autorizada la contratación, se procederá al llamamiento telefónico y notificación en la dirección de correo electrónico que el candidato haya señalado en la instancia de participación en este procedimiento. El correo electrónico deberá de ser contestado en el plazo máximo de 24 h desde el envío del mismo. Simultáneamente se efectuará llamamiento telefónico, 3 llamadas en horas distintas en un plazo de 24 horas. Si no se obtuviera respuesta a ninguno de estos intentos de comunicación se procederá a la convocatoria del siguiente aspirante en la lista. De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

El aspirante no localizado o que no responda en el plazo señalado, salvo que justificara las causas de la no atención del llamamiento, pasará al último lugar de la lista. A estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en los datos de notificaciones señalados en la instancia de participación. También pueden manifestar expresamente su voluntad de ser excluido temporalmente de la misma.

El aspirante que rechaza, sin justificación, la oferta de empleo pasará al último lugar de la lista. Quién alegue y acredite, en el plazo de tres días, la imposibilidad de incorporación efectiva por los siguientes motivos: estar trabajando, incapacidad temporal, período de descanso maternal o de adopción, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, estar realizando estudios reglados, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito. En caso contrario, no será convocado para siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le pudieran corresponder.

3. Siempre que la Bolsa continúe en vigor, el cese del contrato laboral temporal con el interesado dará lugar a la reintegración del mismo en dicha Bolsa en el mismo orden de prelación originario.

4. Los aspirantes a contratar deberán presentar, en el plazo de 3 días desde la aceptación de la oferta toda la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos indicados en estas bases. Será causa de exclusión de la bolsa en el no presentar esta documentación en el plazo requerido o presentar datos incorrectos.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma determinada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan a las administraciones públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Frente a estas bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

ANEXO I

- Materias Comunes.

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Título VIII Constitución Española. Organización territorial del estado

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Competencias del Alcalde y del Pleno.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 7. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección. Personal laboral.

Tema 8. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones generales.

- Materias específicas.

Tema 1. Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones (Ley 7/2014, Ley 6/2018 y Ley 5/22). Disposiciones generales y organización y competencias de la administración turística.

Tema 2. Personas Usuarias. Recursos Turísticos. Promoción Turística: Objetivos de la promoción turística, actuaciones promocionales según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones.

Tema 3. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: De las categorías de bienes históricos y culturales.

Tema 4. Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura: Concepto y requisitos. Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. Las comarcas de la provincia de Badajoz y su aprovechamiento turístico.

Tema 6. Fiestas de Interés Turístico de la provincia y de Fregenal de la Sierra. Categorías y características destacables de cada una de ellas.

Tema 7. La Ruta Vía de la Plata a su paso por la provincia. Elementos destacados. Rutas, itinerarios y redes en las que está incluido Fregenal de la Sierra.

Tema 8. Principales ferias, eventos y programas turísticos en Fregenal de la Sierra.

Tema 9. Principales ferias nacionales e internacionales de turismo para la promoción del Destino Extremadura y para la promoción de Fregenal de la Sierra.

Tema 10. El Patrimonio Histórico-artístico, cultural, arqueológico, etnográfico y natural del municipio de Fregenal de la Sierra. Historia. Personajes ilustres. Recursos turísticos. Titularidad. Conservación y mantenimiento. Principales actividades culturales y turísticas en la localidad. Declaración BIC del municipio. Geografía local.

Tema 11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a museos, monumentos y exposiciones y la utilización de determinados espacios municipales de Fregenal de la Sierra.

ANEXO I I:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE _____			
Denominación de la plaza a la que aspira:			
Datos de la persona solicitante			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:			
Domicilio (calle y número):		Código postal:	
Fecha de nacimiento:	Municipio:	Provincia:	Nacionalidad:
DNI - Pasaporte - Documento de extranjería:			
Teléfono móvil:		E-mail:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:			
Presentación de documentación:			
<p>A la solicitud se acompañará únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificante de pago de la tasa • Titulación académica exigida. • DNI. • Documentación acreditativa méritos concurso • La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. <p>En _____, a ___ de _____ de 2025.</p> <p>(Firma)</p>			
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.			

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las

personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra o por el procedimiento en sede electrónica.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

En Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Agustina Rodríguez Martínez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop